

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

**Rionegro, Antioquia, octubre ocho (8) de dos mil veinte
(2020)**

**Auto de sustanciación 269 - 20
Radicado: 2018 - 434**

En atención a lo peticionado en el memorial que antecede por la Dra. LEIDY YULIANA GUTIÉRREZ HENAO, en su calidad de apoderada del señor JULIAN CAMILO ARAQUE PABON, en el sentido de autorizar el ingreso al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 020-22780 de propiedad de las partes, para realizar el avalúo comercial del bien, para ser aportado en la diligencia de inventarios y avalúos que se llevará a cabo el día 13 de octubre de 2020 a las 2.00 pm., en tal sentido se requiere a la demandada MARINA ARBELAEZ HENAO, para que permita el ingreso del perito que habrá de realizar el avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 020-22780, en atención a lo dispuesto en el artículo 95 numeral 7° de nuestra Constitución Política, que establece la colaboración de los ciudadanos para el buen funcionamiento de la administración de justicia. Oficiese a la demandada MARINA ARBELAEZ HENAO, en tal sentido.

NOTIFÍQUESE


CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
Juez

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA Rionegro, <u>9</u> de octubre de 2020 La providencia que antecede se notificó por ESTADO Nro. <u>100</u> A LAS 8:00 AM.</p>
<p>_____ Secretario</p>



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Rionegro, Antioquia, Octubre 8 de 2020**

OFICIO NRO. J2PFR-A 402.

Señora
MARINA ARBELAEZ HENAO
Ciudad

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: JULIAN CAMILO ARAQUE PABON,
DEMANDADA. MARINA ARBELAEZ HENAO
RADICADO: 2018-434

Cordial saludo:

Le comunico que este despacho por providencia de fecha 8 de octubre de 2020, proferida dentro del proceso de la referencia, se dispuso:

"En atención a lo peticionado en el memorial que antecede por la Dra. LEIDY YULIANA GUTIÉRREZ HENAO, en su calidad de apoderada del señor JULIAN CAMILO ARAQUE PABON, en el sentido de autorizar el ingreso al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 020-22780 de propiedad de las partes, para realizar el avalúo comercial del bien, para ser aportado en la diligencia de inventarios y avalúos que se llevará a cabo el día 13 de octubre de 2020 a las 2.00 pm., en tal sentido se requiere a la demandada MARINA ARBELAEZ HENAO, para que permita el ingreso del perito que habrá de realizar el avalúo comercial del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 020-22780, en atención a lo dispuesto en el artículo 95 numeral 7º de nuestra Constitución Política, que establece la colaboración de los ciudadanos para el buen funcionamiento de la administración de justicia. Oficiese a la demandada MARINA ARBELAEZ HENAO, en tal sentido".

Lo anterior, para su conocimiento y se sirva dar atención a tal requerimiento.

Atentamente,

OSCAR DARIO ALVAREZ SUAREZ
Secretario E.